



## Resolución de Superintendencia

Lima, **20 ENE. 2014**

Nº *016* -2014/SUCAMEC

**VISTO:** el Memorando N°055-2013.SUCAMEC-SN, de fecha 26 de diciembre de 2013 y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. La Ley N°25054, Ley sobre la Fabricación, Comercio, Posesión, y Uso por los Particulares de Armas y Municiones que no son de Guerra, dispone que la SUCAMEC tiene por función autorizar y controlar para los fines de la Ley, el uso y posesión de armas y municiones que no son de guerra, así como determinar las infracciones y disponer sanciones aplicables y el destino final de dichos bienes, y no tiene una norma expresa, que regule el procedimiento de la destrucción de armas.
3. El Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-IN, en su artículo 160 señala, entre las sanciones aplicables a los administrados por incumplimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento, la incautación y decomiso; asimismo el artículo 183 del aludido Reglamento dispone que aquellas armas y municiones declaradas inservibles por la SUCAMEC, que provengan de decomisos o incautaciones, serán destruidas previa suscripción del acta correspondiente. Sin embargo, al igual que lo señalado en el acápite anterior, tampoco existe una norma expresa que regule el procedimiento para determinar aquellas armas que tengan la calidad de inservibles.
4. El Estado Peruano ha suscrito Convenios Internacionales en materia de armas de fuego que constituyen parte del ordenamiento jurídico peruano, por aplicación del Principio del Consentimiento y del Principio de Primacía del Derecho Internacional y del propio mandato expreso previsto en nuestra Constitución Política. Dichas normas tienen carácter vinculante y por tanto, el Estado se encuentra sujeto a ellas.
5. Entre los Convenios Internacionales que abordan el proceso de destrucción de armas de fuego y establecen el compromiso de los países miembros para la destrucción de las mismas, se encuentran " La Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego,





## Resolución de Superintendencia

Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados-CIFTA” y “La Decisión 552 de la Comunidad Andina de Naciones - Plan Andino para la Prevención, Combate y Erradicación del Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos”.

6. La SUCAMEC, como Organismo del Estado, se encuentra en la obligación de efectuar acciones que coadyuven al cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por el Estado.
7. La Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (GAMAC), de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, es el órgano encargado de conducir, supervisar y controlar las actividades de fabricación, comercialización transporte, posesión y uso de armas; así como de su registro, evaluación y clasificación.
8. La Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (GAMAC), sobre la base de lo expresado en los numerales anteriores propone que se constituya una comisión, que tenga a su cargo proponer las normas, efectuar la supervisión y monitorear los procedimientos relacionados a la administración de armas, para lo cual se le encarga las siguientes actividades:
  - a) La supervisión de las actividades previas para la realización de la toma de inventarios de las armas en posesión de la SUCAMEC.
  - b) El monitoreo del procedimiento de toma de inventarios de armas que han sido internadas en los almacenes a cargo de la SUCAMEC a nivel nacional.
  - c) La elaboración de una propuesta de procedimiento para determinar la condición de inservible, respecto de las armas que provengan de decomisos, incautaciones, entregas voluntarias o internamientos definitivos.
  - d) La elaboración de una propuesta de procedimiento para establecer la donación a favor de la Policía Nacional del Perú u otras entidades públicas, con respecto a las armas declaradas servibles.
  - e) La elaboración de una propuesta de procedimiento para la destrucción de las armas que hayan sido declaradas inservibles.
  - f) Determinación de la cantidad de armas a nivel nacional que deben ser declaradas en condición de inservibles y que deben ser destruidas, durante el año 2014.





## Resolución de Superintendencia

Para el cumplimiento de las actividades propuestas, la Comisión requerirá a la GAMAC la información que estime pertinente, y a la Oficina General de Administración-OGA, los bienes y servicios que estime necesarios, los que deberán ser oportunamente proporcionados.

9. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013, conforme se dispuso en la Cuarta Disposición Complementaria Final del aludido Decreto Supremo.
10. En ejercicio de las facultades previstas en los literales j) y w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### SE RESUELVE:

1. Constituir una Comisión encargada de supervisar, monitorear y proponer las normas de procedimiento relacionados a la administración de armas, la misma que, en estrecha coordinación con la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos (GAMAC), realizará las actividades siguientes:
  - a) La supervisión de las actividades previas para la realización de la toma de inventarios de las armas en posesión de la SUCAMEC.
  - b) El monitoreo del procedimiento de toma de inventarios de armas que han sido internadas en los almacenes a cargo de la SUCAMEC, a nivel nacional.
  - c) La elaboración de una propuesta de procedimiento para determinar la condición de inservible, respecto de las armas que provengan de decomisos, incautaciones, entregas voluntarias o internamientos definitivos.
  - d) La elaboración de una propuesta de procedimiento para establecer la donación a favor de la Policía Nacional del Perú u otras entidades públicas, con respecto a las armas declaradas servibles.
  - e) La elaboración de una propuesta de procedimiento para la destrucción de las armas que hayan sido declaradas inservibles.



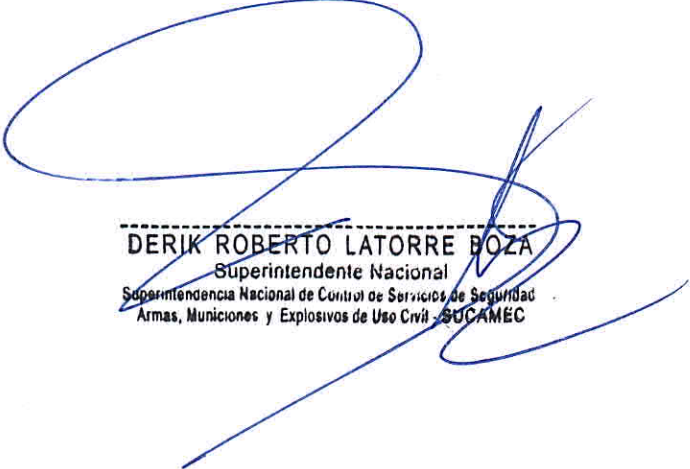


## Resolución de Superintendencia

- f) Determinación de la cantidad de armas a nivel nacional que deben ser declaradas en condición de inservibles y que deben ser destruidas, durante el año 2014.
2. La Comisión estará conformada por las siguientes personas:
- Luis Guillermo Magán Mareovich, quien la presidirá  
Juan Carlos Jiménez Arriola  
Cristhiam Remigio León Orosco  
Frank Anthony Rojas Herrera, quien actuará como Secretario Técnico
3. Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, adopten las medidas necesarias para brindar las facilidades logísticas y administrativas, así como la información necesaria, que permitan un adecuado desarrollo de las actividades encomendadas a la Comisión.
4. Notificar a las Jefaturas Zonales de la SUCAMEC la presente resolución, a fin que presten a la Comisión las facilidades del caso, para el desempeño de sus actividades.
5. Otórguese a la Comisión, un plazo de 120 días contados a partir del día siguiente de emisión de la presente resolución, a fin que realice las actividades encargadas.



**Regístrese, comuníquese y archívese.**

  
DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC